

## NfL I 281/13

### Se deroga el NfL I 161/12.

#### **Principios conjuntos del gobierno federal y el estado federal para otorgar permiso para volar sistemas aéreos no tripulados de acuerdo con la Sección 16 (1) (7) de las Regulaciones de Tráfico Aéreo (LuftVO)**

##### **1. Aplicabilidad**

Estos principios se aplican a la concesión de permisos para volar sistemas aéreos no tripulados.<sup>1</sup> que:

- se operan dentro del rango de visión del controlador;
- no se utilicen exclusivamente con fines deportivos o recreativos;
- no vuele a una altitud de más de 100 metros sobre el nivel del suelo;
- tener una masa total no superior a 25 kg.

La diferenciación, necesaria caso por caso, entre los sistemas aéreos no tripulados y los modelos de vuelo a los que se refiere la Sección 1 (2) (9) de la Ley de Aviación Civil se hará exclusivamente sobre la base de su propósito: si el dispositivo se utiliza con fines deportivos o recreativos, se aplicarán las normas que rigen los modelos de vuelo. Si, por otro lado, el funcionamiento del dispositivo implica otro propósito, especialmente comercial, (por ejemplo, tomar fotografías con el objetivo de venderlas), el dispositivo se considerará un sistema aéreo no tripulado, cuya operación requiere permiso bajo la Sección 16 (1) (7) del Reglamento de Tránsito Aéreo, independientemente de su peso.

La siguiente información está diseñada para brindar orientación práctica a las autoridades competentes a que se refiere la Sección 31 (2) (16) de la Ley de Aviación Civil y para definir el marco de acción para la concesión de permisos de conformidad con la Sección 16 (1) (7) del Reglamento de Tránsito Aéreo.

##### **2. Procedimiento de concesión de permisos**

###### **2.1 Concesión de permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados**

###### **2.1.1 General**

Se puede otorgar permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados sin motor de combustión interna y con una masa total que no exceda los 5 kg si el sistema no se opera sobre:

- personas o reuniones de personas;

---

<sup>1</sup> Explicación: Se considerará sistema aéreo no tripulado cualquier aeronave no tripulada, incluida su estación de control, que no se opere exclusivamente con fines deportivos o recreativos (consulte la tercera oración de la sección 1 (2) de la Ley de Aviación Civil (LuftVG)).

- escenas de accidentes, áreas de desastre y otros sitios donde la policía u otras autoridades y organizaciones de seguridad están desplegadas;
- cárceles, instalaciones militares, plantas industriales, centrales eléctricas y plantas de generación y distribución de energía, salvo que estos órganos hayan dado su consentimiento expreso;
- áreas prohibidas y áreas con restricciones de vuelo (Sección 11 del Reglamento de Tránsito Aéreo).

### 2.1.2 Aplicación

Las solicitudes de concesión de permisos deben contener la siguiente información:

- En el caso de personas físicas: nombre, lugar y fecha de nacimiento y dirección del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas y empresas mercantiles: sede social más nombre, dirección y fecha y lugar de nacimiento del apoderado legal y de todos los miembros del personal autorizados por él que se acojan al permiso como controladores. Si se solicita, se presentará un extracto del registro de asociaciones, registro de empresas o registro de cooperativas como prueba de la facultad de representar a la empresa si fuera necesario, en cualquier caso, para considerar el otorgamiento del permiso de conformidad con el artículo. 16 del Reglamento de Tráfico Aéreo.
- Finalidad de la operación del sistema aéreo no tripulado.
- Prueba de cobertura de seguro de terceros adecuada para lesiones personales y daños a la propiedad, como lo requieren las Secciones 37 (1a) y 43 de la Ley de Aviación Civil.

Si un sistema aéreo no tripulado se va a operar en la escala limitada descrita en 2.1.1, por regla general, no será necesario probar la aptitud del controlador o los requisitos técnicos y operativos que debe cumplir el sistema utilizado.

### 2.1.3 Concesión de permisos generales

El permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados deberá ser otorgado por la autoridad de aviación estatal federal competente. Para garantizar la igualdad de trato, se utilizará el formulario estándar del Anexo 1 para notificar la autorización. Sobre la base de lo que se conoce actualmente, se puede suponer que los requisitos y limitaciones estipulados en el mismo son necesarios, apropiados y suficientes para asegurar que el uso del espacio aéreo en la escala limitada descrita en 2.1.1 no pueda resultar en ningún riesgo para la seguridad de la aviación, o la seguridad o el orden público.

Se pueden incluir reglas diferentes o adicionales en la notificación de permiso si las condiciones locales especiales en el área de responsabilidad de la autoridad que otorga el permiso o las reglas de la ley estatal federal así lo requieren.

### 2.1.4 Plazo y prórroga

El permiso se otorgará por un período máximo de dos años. No se prorrogará si la persona a la que se ha concedido el permiso, en el transcurso del período para el que se concedió, incumplió continua o gravemente los requisitos estipulados en el permiso o si existen pruebas que sugieran que el el permiso se ha utilizado indebidamente.

### 2.1.5 Alcance

El alcance geográfico del permiso general normalmente estará restringido al área de responsabilidad de la autoridad otorgante.

Sin embargo, el permiso general otorgado de acuerdo con estos principios será reconocido por las autoridades de aviación de los otros estados federales (con la excepción de Baden-Württemberg, Berlín, Bremen, Hamburgo y Renania-Palatinado) para su área de responsabilidad si el controlador de Un sistema aéreo no tripulado, al presentar su solicitud, presenta un permiso general emitido por otra autoridad aeronáutica. Se pueden incluir reglas diferentes o adicionales en el reconocimiento si las condiciones especiales o locales en el área de responsabilidad de la autoridad que reconoce el permiso o las reglas bajo la ley estatal federal así lo requieren.

En el caso de tal reconocimiento, la autoridad que reconozca el permiso será responsable de la supervisión de acuerdo con la Sección 31 (2) (17) de la Ley de Aviación Civil.

## 2.2 Concesión de permisos específicos para volar sistemas aéreos no tripulados

El permiso para volar un sistema aéreo no tripulado con un motor de combustión interna o una masa total superior a 5 kg o que implique un riesgo potencial significativamente mayor será otorgado por la autoridad estatal federal competente de acuerdo con la Sección 16 (4) de las Regulaciones de Tránsito Aéreo en un solo caso por caso.

### 2.2.1 Volar sistemas aéreos no tripulados con una masa total que no exceda de 25 kg

Se puede otorgar un permiso específico para volar sistemas aéreos no tripulados con una masa total que no exceda los 25 kg si el dispositivo no se opera sobre:

- personas o reuniones de personas;
- escenas de accidentes, áreas de desastre y otros sitios donde se despliegue la policía u otras autoridades y organizaciones de seguridad, cárceles, instalaciones militares, plantas industriales, centrales eléctricas y plantas de generación y distribución de energía, a menos que estos órganos hayan dado su consentimiento explícito;
- áreas prohibidas y áreas con restricciones de vuelo (Sección 11 del Reglamento de Tránsito Aéreo).

### 2.2.2 Aplicación

Las solicitudes de concesión de permisos deben contener la siguiente información:

- En el caso de personas físicas: nombre, lugar y fecha de nacimiento y dirección del solicitante.
- En el caso de personas jurídicas y empresas comerciales: sede social plus nombre, dirección y fecha y lugar de nacimiento del apoderado legal y de todos los miembros del personal autorizado por él que deban acogerse al permiso como controladores. Si se solicita, se presentará un extracto del registro de asociaciones, registro de empresas o registro de cooperativas como prueba de la facultad de representar a la empresa si fuera necesario, en cualquier caso, para considerar el otorgamiento del permiso de conformidad con el artículo. 16 del Reglamento de Tráfico Aéreo.
- Finalidad de la operación del sistema aéreo no tripulado.
- Prueba de cobertura de seguro de terceros adecuada para lesiones personales y daños a la propiedad, como lo requieren las Secciones 37 (1a) y 43 de la Ley de Aviación Civil.
- Plano de ubicación con información sobre el lugar desde donde se operará el sistema (incluyendo distrito, parcela y nombre o ubicación de la parcela, número de casa y calle) y el espacio aéreo en el que se volará.

- Consentimiento del dueño de la propiedad o cualquier otra persona con derecho a acceder al lugar donde se operará el sistema aéreo (Sección 25 de la Ley de Aviación Civil y Sección 16 (5) del Reglamento de Tránsito Aéreo).
- Información detallada sobre el período (fecha y hora) y, en su caso, la frecuencia y duración de las operaciones.
- Detalles relativos al sistema aéreo no tripulado (ficha técnica o tipo de aeronave, dimensiones, tipo de propulsión, masa total, tipo de control y dispositivo de seguridad ante fallos del radiocontrol, así como carga útil).
- Información sobre experiencia y conocimientos o certificado del responsable del tratamiento.
- Declaración de privacidad.
- A menos que lo disponga la autoridad que otorga el permiso:
  - Certificado de conformidad de la agencia de orden público / comisaría de policía competente. Dentro de
  - las áreas de conservación de la naturaleza: permiso o certificado de conformidad de la autoridad de conservación de la naturaleza competente.

La autoridad competente decidirá a su propia discreción si somete a prueba la aptitud del controlador y verifica los requisitos técnicos y operativos que debe cumplir el sistema aéreo no tripulado o concede excepciones con respecto a los documentos de solicitud mencionados anteriormente.

### 2.2.3 Concesión de permisos específicos

El permiso específico para volar sistemas aéreos no tripulados deberá ser otorgado por la autoridad de aviación estatal federal competente. Cada permiso debe contener información sobre el lugar de operación y el período de validez. Para garantizar la igualdad de trato, se utilizará el formulario estándar del Anexo 2 para notificar la autorización. Sobre la base de lo que se conoce actualmente, se puede suponer que los requisitos y limitaciones estipulados en el mismo son necesarios, apropiados y suficientes para asegurar que el uso del espacio aéreo en la escala limitada descrita en 2.1.1 no pueda resultar en ningún riesgo para la seguridad de la aviación, o la seguridad o el orden público.

Se pueden incluir reglas diferentes o adicionales en la notificación de permiso si las condiciones locales especiales en el área de responsabilidad de la autoridad que otorga el permiso o las reglas de la ley estatal federal así lo requieren.

A los titulares de un permiso no se les renovará su permiso si de manera continua o grave no cumplieron con los requisitos estipulados en el permiso o si hay evidencia que sugiera que el permiso se ha utilizado incorrectamente.

### 2.3. Consideración de los aspectos de privacidad de los datos

La primera oración de la Sección 16 (4) de las Regulaciones de Tráfico Aéreo establece que el cumplimiento de los requisitos de privacidad de datos debe verificarse al otorgar un permiso general o específico.

La nueva versión de la primera oración de la Sección 16 (4) del Reglamento de Tránsito Aéreo dice:

“Se otorgará permiso si los usos previstos no pueden resultar en ningún riesgo para la seguridad de la aviación o para la seguridad o el orden público y, **especialmente en el caso de la subsección 1 (7), no infrinja las disposiciones que rigen la privacidad de los datos.** ”

Esto significa que si, cuando se está considerando la aplicación, se determina que el uso previsto infringe las disposiciones de privacidad de los datos, se denegará el permiso.

anexo 1

Formulario de notificación estándar utilizado por los estados federales

**para otorgar permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados con una masa total que no exceda los 5 kg**

Permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados en [estado federal]

Aplicación de [fecha]

De acuerdo con la Sección 16 (1) (7) y la Sección 16 (4) de las Regulaciones de Tránsito Aéreo, [nombre de la autoridad de aviación] otorga el siguiente permiso general para volar sistemas aéreos no tripulados.

Permiso general

I.

Controlador

[Nombre (s), fecha de nacimiento, dirección]

Alcance del permiso:

Operación de un sistema aéreo no tripulado con una masa total no superior a 5 kg y sin motor de combustión interna hasta una altitud máxima de 100 m sobre el nivel del suelo (AGL)

Operación del sistema aéreo no tripulado sobre personas o reuniones de personas, escenas de accidentes, áreas de desastre y otros sitios donde la policía u otras autoridades y organizaciones de seguridad están desplegadas o en áreas prohibidas y áreas con restricciones de vuelo (Sección 11 del Reglamento de Tránsito Aéreo ) no está permitido. Esto también se aplica a la operación en cárceles, plantas industriales, plantas de generación y distribución de energía e instalaciones militares, a menos que estos organismos hayan dado su consentimiento explícito.

Propósito:

[Propósito definido con precisión]

Antena no tripulada  
sistema

[Detalles del dispositivo y la carga útil]

Alcance:

[Área de responsabilidad de la autoridad que otorga el permiso]

Horas de funcionamiento: Diariamente desde el amanecer hasta el atardecer (SR a SS)

Periodo de validez: El permiso es válido hasta el [fecha]

## II.

### Derecho de revocación y derecho a dar otras instrucciones

1. El permiso se otorga sujeto a la condición de que pueda ser revocado en cualquier momento (párrafo (1) de la primera oración de la Sección 49 (2) de la Ley de Procedimientos Administrativos).

La revocación se considerará en los siguientes casos, en particular:

- posteriormente se conocen hechos que, de haber sido conocidos en ese momento, hubieran tenido como consecuencia la no concesión del permiso;
- cambios en la ley o de hecho ocurren posteriormente que dan lugar a hechos sobre cuya base la autoridad no habría otorgado el permiso si hubieran existido en el momento en que se otorgó el permiso;
- el funcionamiento del sistema está provocando la interrupción o el deterioro de la seguridad o el orden público y esto no puede evitarse mediante disposiciones auxiliares apropiadas;
- existe un incumplimiento grave o repetido de los requisitos de este permiso u otras normas y reglamentos.

2. Se cumplirán las disposiciones complementarias dictadas con la notificación. Se reserva el derecho de estipular otras disposiciones auxiliares o limitaciones en interés de la seguridad de la aviación o para mantener la seguridad o el orden públicos.

## III.

### Disposiciones complementarias

1. Los despegues y aterrizajes solo se pueden realizar con el consentimiento del propietario o titular de los derechos en un caso determinado.
2. Dentro de las zonas urbanizadas, se informará con antelación a la agencia de orden público o la comisaría de policía competentes. Dentro de las áreas de conservación de la naturaleza, solo se puede hacer uso de este permiso si el funcionamiento del sistema aéreo no tripulado no está prohibido por las Regulaciones del Área de Conservación o no está sujeto a una prohibición con reserva de permiso. En todos los casos, la autoridad de conservación de la naturaleza competente será informada oportunamente antes de la operación.

3. El sistema aéreo no tripulado puede ser controlado únicamente por la persona nombrada como "controlador" en el permiso.
  4. El sistema aéreo no tripulado se operará de tal manera que la seguridad pública y el orden, especialmente las personas, el ganado y la propiedad, no se vean amenazados ni perturbados. No se debe acercarse a las personas ni sobrevolarlas.
  5. El lugar de despegue y aterrizaje deberá estar acordonado para evitar cualquier riesgo para terceros.
  6. Los sistemas aéreos no tripulados pueden operarse solo bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en las instrucciones de operación del fabricante o en el manual del usuario y solo dentro de las condiciones del controlador.<sup>2</sup> rango de visión. El funcionamiento automático / autónomo (p. Ej., Mediante la navegación por puntos de ruta GPS) solo está permitido dentro del rango de visión del controlador y si, en cualquier momento, el controlador puede intervenir manualmente y en tiempo real utilizando el control remoto por radio.
  7. Cuando se opera el sistema aéreo no tripulado, se debe mantener una distancia de seguridad adecuada de terceros y ganado, así como de la infraestructura de transporte público, líneas eléctricas de alta tensión y otros obstáculos. Al estimar una distancia adecuada, el responsable del tratamiento deberá asegurarse de que se descarta cualquier deterioro y riesgo.
  8. Al prepararse para la operación, el controlador debe obtener toda la información esencial en el local.  
circunstancias, la meteorológico condiciones y espacio aéreo condiciones (espacio aéreo no controlado / controlado, distancia de aeropuertos / aeródromos / sitios de planeadores, instalaciones de control de tráfico aéreo, etc.) que prevalecen en el momento del vuelo y determinar un procedimiento de emergencia, adaptado a la operación, a seguir en caso de un Fallo de las comunicaciones por radio.
- Para evaluar los aspectos específicos de la aviación, se utilizarán las cartas y manuales aeronáuticos más recientes publicados por las organizaciones de control de tránsito aéreo y el boletín VFR más reciente.
9. Cuando se estén operando sistemas aéreos no tripulados, se mantendrá un vigía para el resto del tráfico aéreo. Un sistema aéreo no tripulado siempre dará paso a aeronaves tripuladas. La operación no está permitida, o se suspenderá inmediatamente, en áreas donde operan la policía federal, la policía estatal federal o aviones de servicio de emergencia. El comienzo o la reanudación de la

---

<sup>2</sup> Explicación: Si se requieren dispositivos ópticos específicos para ver la aeronave o si, sin el uso de tales dispositivos, la aeronave ya no es claramente reconocible, se considera que se opera más allá del rango de visión del controlador (consulte la segunda oración de la sección 15a). (3) del Reglamento de Tránsito Aéreo).

La operación de sistemas aéreos no tripulados dentro de un radio de 1,5 km de dicha ubicación solo se permitirá con la aprobación del comandante en el lugar del siniestro.

10. Solo se pueden utilizar equipos de radio (equipos de telemetría) que cumplan con las disposiciones que rigen dichos equipos. Se deberán observar las disposiciones y órdenes emitidas por la Agencia Federal de Redes que rigen este equipo. En caso de interferencias (radio) sostenidas o repetidas, se debe informar a la Agencia Federal de Redes y a las autoridades aeronáuticas.
11. A la primera señal de interferencia de radio, se interrumpirá inmediatamente el funcionamiento y / o se iniciará el procedimiento de emergencia predeterminado. El funcionamiento solo continuará después de que la fuente se haya identificado claramente y se haya apagado.
12. Los titulares de un permiso para operar un sistema aéreo no tripulado deberán mantener un registro de vuelos (libro de registro de operaciones) que contenga la siguiente información:
  - nombre del responsable del
  - tratamiento; fecha y hora;
  - lugar de vuelo (con detalles precisos);
  - duración del vuelo;
  - designación del dispositivo;
  - número de despegues y aterrizajes;
  - tiempo total de vuelo;
  - eventos, incidencias, irregularidades operativas.Los registros se guardarán durante dos años y se presentarán a la autoridad emisora si así se solicita.
13. Los accidentes que involucren lesiones a personas o daños graves a la propiedad, así como otras perturbaciones, sean menores o no, asociadas con el ejercicio de este permiso, deberán ser informadas sin demora a la autoridad que otorgó el permiso.
14. Para la liquidación de reclamaciones resultantes de lesiones personales o daños a la propiedad, se debe contratar una cobertura de seguro de terceros de conformidad con las disposiciones de las Secciones 37 (1a) y 43 de la Ley de Aviación Civil en conjunto con la Sección 101 y sigs. De la Regulaciones sobre Certificación y Licencias en Aviación.
15. Los controladores deberán llevar consigo el permiso general, o una copia certificada del mismo, cuando operen el sistema aéreo no tripulado y presentarlo si así lo solicita el

representantes de las autoridades aeronáuticas, la policía, la agencia de orden público a nivel local u otro organismo interesado.

16. La operación de sistemas aéreos no tripulados dentro de 1,5 kilómetros del perímetro de los aeródromos (con la excepción de los aeropuertos, véase III (17)) y en los aeródromos requerirá el consentimiento de la oficina de supervisión de la aviación o del servicio de información de vuelo del aeródromo.
17. Antes de que se operen sistemas aéreos no tripulados dentro del espacio aéreo controlado, se deberá obtener la autorización de control de tránsito aéreo de la unidad de control de tránsito aéreo competente de acuerdo con la Sección 16 del Reglamento de Tránsito Aéreo.

#### IV.

##### Notas

1. El sistema aéreo no tripulado no debe utilizarse para invadir la esfera espacial / física de la vida de terceros (por ejemplo, derecho a la privacidad, derechos de autor).
2. El permiso no sustituirá a otras aprobaciones, autorizaciones o licencias de derecho público o privado exigidas por otras disposiciones legales, a menos que así lo disponga la ley, y no eximirá del cumplimiento de los requisitos y demás disposiciones que para ser observado por las partes involucradas en el tráfico aéreo.
3. Las infracciones de las disposiciones complementarias de la presente notificación podrán ser sancionadas como infracción administrativa, a menos que estén sancionadas con arreglo a otras disposiciones.
4. La autoridad que otorgó el permiso tiene derecho a verificar si las condiciones que se cumplieron cuando se otorgó el permiso aún existen y si los vuelos se están operando correctamente. A tal efecto, podrá exigir la información necesaria, realizar inspecciones y, en su caso, estipular otras disposiciones auxiliares.
5. Si, para la operación del sistema aéreo no tripulado, hay una desviación de este permiso, se deberá presentar una solicitud para un permiso separado a la autoridad emisora de manera oportuna.

#### Razones

##### I.

Situación

II.

Justificación legal

Costos

[....]

Recursos legales disponibles

Tuyo sinceramente,

Anexos

anexo 2

**Formulario de notificación estándar utilizado por los estados federales**  
**para otorgar permiso específico para volar sistemas aéreos no tripulados con una masa total que no**  
**exceda los 25 kg**

Permiso específico para volar sistemas aéreos no tripulados en [estado federal]

Aplicación de [fecha]

De acuerdo con la Sección 16 (1) (7) y la Sección 16 (4) de las Regulaciones de Tránsito Aéreo, [nombre de la autoridad de aviación] otorga el siguiente permiso específico para volar sistemas aéreos no tripulados.

Permiso específico

I.

Controlador

[Nombre (s)], fecha de nacimiento, dirección]

Alcance del permiso:

Funcionamiento de un sistema aéreo no tripulado con una masa total de [indicar el peso] kg hasta una altitud máxima de [indicar la altura] m sobre el nivel del suelo

Operación del sistema aéreo no tripulado sobre personas o reuniones de personas, escenas de accidentes, áreas de desastre y otros sitios donde la policía u otras autoridades y organizaciones de seguridad están desplegadas o en áreas prohibidas y áreas con restricciones de vuelo (Sección 11 del Reglamento de Tránsito Aéreo ) no está permitido.

Propósito:

[Propósito definido con precisión]

Antena no tripulada  
sistema

[Detalles del dispositivo y la carga útil]

Alcance:

[Distrito, dirección o área especificada en el plano de ubicación del anexo]

Periodo de funcionamiento:

[Periodo y, si es necesario, frecuencia y duración de la operación]

## II.

### Derecho de revocación y derecho a dar otras instrucciones

1. El permiso se otorga sujeto a la condición de que pueda ser revocado en cualquier momento (párrafo (1) de la primera oración de la Sección 49 (2) de la Ley de Procedimientos Administrativos).

La revocación se considerará en los siguientes casos, en particular:

- posteriormente se conocen hechos que, de haber sido conocidos en ese momento, hubieran tenido como consecuencia la no concesión del permiso;
- cambios en la ley o de hecho ocurren posteriormente que dan lugar a hechos sobre cuya base la autoridad no habría otorgado el permiso si hubieran existido en el momento en que se otorgó el permiso;
- el funcionamiento del sistema está provocando la interrupción o el deterioro de la seguridad o el orden público y esto no puede evitarse mediante disposiciones auxiliares apropiadas;
- existe un incumplimiento grave o repetido de los requisitos de este permiso u otras normas y reglamentos.

2. Se cumplirán las disposiciones complementarias dictadas con la notificación. Se reserva el derecho de estipular otras disposiciones auxiliares o limitaciones en interés de la seguridad de la aviación o para mantener la seguridad o el orden públicos.

## III.

### Disposiciones complementarias

1. Los despegues y aterrizajes solo se pueden realizar con el consentimiento del propietario o titular de los derechos en un caso determinado.
2. El sistema aéreo no tripulado solo puede ser controlado por la persona nombrada como "controlador" en el permiso.
3. El sistema aéreo no tripulado se operará de tal manera que la seguridad pública y el orden, especialmente las personas, el ganado y la propiedad, no se vean amenazados ni perturbados. No se debe acercarse a las personas ni sobrevolarlas.

4. El lugar de despegue y aterrizaje deberá estar acordonado para evitar cualquier riesgo para terceros.
  5. Los sistemas aéreos no tripulados pueden operarse solo bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en las instrucciones de operación del fabricante o en el manual del usuario y solo dentro de las condiciones del controlador.<sup>3</sup> rango de visión. El funcionamiento automático / autónomo (p. Ej., Mediante la navegación por puntos de ruta GPS) solo está permitido dentro del rango de visión del controlador y si, en cualquier momento, el controlador puede intervenir manualmente y en tiempo real utilizando el control remoto por radio.
  6. Cuando se opera el sistema aéreo no tripulado, se debe mantener una distancia de seguridad adecuada de terceros y ganado, así como de la infraestructura de transporte público, líneas eléctricas de alta tensión y otros obstáculos. Al estimar una distancia adecuada, el responsable del tratamiento deberá asegurarse de que se descarta cualquier deterioro y riesgo.
  7. Al prepararse para la operación, el controlador debe obtener toda la información esencial en el local. circunstancias, la meteorológico condiciones y espacio aéreo condiciones (espacio aéreo no controlado / controlado, distancia de aeropuertos / aeródromos / sitios de planeadores, instalaciones de control de tráfico aéreo, etc.) que prevalecen en el momento del vuelo y determinar un procedimiento de emergencia, adaptado a la operación, a seguir en caso de un Fallo de las comunicaciones por radio.
- Para evaluar los aspectos específicos de la aviación, se utilizarán las cartas y manuales aeronáuticos más recientes publicados por las organizaciones de control de tránsito aéreo y el boletín VFR más reciente.
8. Cuando se estén operando sistemas aéreos no tripulados, se mantendrá un vigía para el resto del tráfico aéreo. Un sistema aéreo no tripulado siempre dará paso a aeronaves tripuladas. La operación no está permitida, o se suspenderá inmediatamente, en áreas donde operan la policía federal, la policía estatal federal o aviones de servicio de emergencia. El inicio o la reanudación de la operación de sistemas aéreos no tripulados dentro de los 1,5 km de dicha ubicación solo se permitirá con la aprobación del comandante en el lugar del siniestro.
  9. Solo se pueden utilizar equipos de radio (equipos de telemetría) que cumplan con las disposiciones que rigen dichos equipos. Se deberán observar las disposiciones y órdenes emitidas por la Agencia Federal de Redes que rigen este equipo.

---

<sup>3</sup> Si se requieren dispositivos ópticos específicos para ver la aeronave o si, sin el uso de tales dispositivos, la aeronave ya no es claramente reconocible, se considera que se opera más allá del rango de visión del controlador (ver la segunda oración de la sección 15a (3) del Reglamento de Tránsito Aéreo).

10. A la primera señal de interferencia de radio, se interrumpirá inmediatamente el funcionamiento y / o se iniciará el procedimiento de emergencia predeterminado. El funcionamiento solo continuará después de que la fuente se haya identificado claramente y se haya apagado. En caso de interferencias (radio) sostenidas o repetidas, se debe informar a la Agencia Federal de Redes y a las autoridades aeronáuticas.
11. Los titulares de un permiso para operar un sistema aéreo no tripulado deberán mantener un registro de vuelos (libro de registro de operaciones) que contenga la siguiente información:
- nombre del responsable del
  - tratamiento; fecha y hora;
  - lugar de vuelo (con detalles precisos);
  - designación del dispositivo;
  - duración del vuelo;
  - número de despegues y aterrizajes;
  - tiempo total de vuelo;
  - eventos, incidencias, irregularidades operativas.
- Los registros se guardarán durante dos años y se presentarán a la autoridad emisora si así se solicita.
12. Los accidentes que impliquen lesiones a personas o daños graves a la propiedad, así como otras perturbaciones, ya sean menores o no, asociadas con el ejercicio de este permiso, deberán informarse sin demora a la autoridad que otorgó el permiso. Una posible obligación de notificación en virtud del § 5 del Reglamento de tráfico aéreo no se verá afectada por esto.
13. Para la liquidación de reclamaciones resultantes de lesiones personales o daños a la propiedad, se debe contratar cobertura de seguro a terceros de conformidad con las disposiciones de las Secciones 37 (1a) y 43 de la Ley de Aviación Civil en conjunto con la Sección 101 y sigs. De la Regulaciones sobre Certificación y Licencias en Aviación.
14. El controlador deberá llevar consigo el permiso específico, o una copia certificada del mismo, cuando opere el sistema aéreo no tripulado y lo presentará si así lo solicitan los representantes de las autoridades aeronáuticas, la policía, la agencia de orden público en un local. nivel u otro organismo con tareas soberanas de que se trate.

15. Antes del inicio de las operaciones, el controlador deberá obtener la aprobación de la oficina de supervisión de la aviación / servicio de información de vuelo del aeródromo / aeródromo de propósito especial / sitio de planeadores [nombre, número de teléfono]. Durante la operación del sistema aéreo no tripulado, el controlador del servicio de información de vuelo de la oficina de supervisión de aviación / aeródromo debe poder comunicarse con el controlador en cualquier momento (es decir, a través del teléfono móvil), y el controlador debe suspender las operaciones inmediatamente si así lo solicita la supervisión de aviación. controlador del servicio de información de vuelo de la oficina / aeródromo.<sup>4</sup>
16. Antes de que los sistemas aéreos no tripulados sean operados dentro del espacio aéreo controlado, se deberá obtener la autorización de control de tránsito aéreo de la unidad de control de tránsito aéreo competente de acuerdo con la Sección 16a del Reglamento de Tránsito Aéreo.<sup>5</sup>

### 17. Condiciones posteriores<sup>6</sup>

## IV.

### Notas

1. El sistema aéreo no tripulado no debe utilizarse para invadir la esfera espacial / física de la vida de terceros (por ejemplo, derecho a la privacidad, derechos de autor).
2. El permiso no sustituirá a otras aprobaciones, autorizaciones o licencias de derecho público o privado exigidas por otras disposiciones legales, a menos que así lo disponga la ley, y no eximirá del cumplimiento de los requisitos y demás disposiciones que deban ser observado por las partes involucradas en el tráfico aéreo.
3. Las infracciones de las disposiciones complementarias de esta notificación podrán ser tratadas como una infracción administrativa, a menos que estén sancionadas con otras disposiciones.
4. La autoridad que otorgó el permiso tiene derecho a verificar si las condiciones que se cumplieron cuando se otorgó el permiso aún existen y si los vuelos se están operando correctamente. Para ello, podrá exigir la información necesaria, realizar inspecciones y

<sup>4</sup> Esta condición solo es necesaria si la distancia entre el lugar aprobado de operación del sistema aéreo y el perímetro de un aeródromo es inferior a 1,5 kilómetros.

<sup>5</sup> Esta condición solo se requiere si el permiso también se aplica al espacio aéreo controlado (el lugar de operación está dentro del espacio aéreo de clase D o la altitud operacional aprobada también se extiende al espacio aéreo de clase E.

<sup>6</sup> Si necesario.

estipular otras disposiciones complementarias. Se hace referencia a las disposiciones relativas al derecho de revocación y el derecho a dar otras instrucciones en el número II.

5. Si, para la operación del sistema aéreo no tripulado, hay una desviación de este permiso, se deberá presentar una solicitud para un permiso separado a la autoridad emisora de manera oportuna.

#### Razones

I.

#### Situación

II.

#### Justificación legal

Costos

[....]

Recursos legales disponibles

Tuyo sinceramente,

Anexos